

de que estos artículos existen en su poder y que, si no existen, responde por ellos, ya se han hecho operaciones parecidas á los warrant, ¿qué no sucedería el día en que haya una ley sobre warrants que establezca cuál es la acción que se interpondrá, el derecho preferencial y las demás prerrogativas que ha de disfrutar el tenedor del warrant?

Sobre la base de las legislaciones no sólo americanas, como la Argentina, que es la más perfecta, sino de la italiana, que es de las europeas una de las mejores, se podrá implantar este sistema en el Perú.

No sé por qué no se presenta el respectivo proyecto de ley; pero tengo la seguridad de que el día que se presente ese proyecto, se implantaría el sistema de los warrants, que en el hecho y sólo por el certificado expedido por la Compañía Salinera, ya se ha implantado. Cuando venga la ley y fije la naturaleza de los warrants, los derechos que produce, las acciones que puedan interponerse y ante quién, y las garantías y preeminentias que tengan los portadores de los warrants, entonces sabremos qué clase de garantías son esas; y por qué no se ha de poder establecer, excelentísimo señor, respecto de las mercaderías que existen depositadas en los almacenes generales que están á cargo de la Compañía Salinera? No hay inconveniente alguno, y se haría de un modo proporcionado, adaptable, como lo es todo en el Perú.

Todo es relativo en la tierra. Tendría que ser, repito, proporcionado á las condiciones económicas del Perú; á las condiciones de la mercadería importada, al estado del comercio y á las transacciones que se hagan por medio de estas transferencias ó por medio de las garantías inherentes á los warrants. No veo, pues la imposibilidad para que esto se realice; pero, repito, todo lo que he dicho y lo que se haya alegado sobre el particular está fuera de lugar. No es ésta la oportunidad de ocuparnos del warrant, porque no hay proyecto alguno en mesa que se haya puesto en debate sobre su legalidad; y es de esperarse que venga próximamente y ojalá viniera cuanto antes para que el comercio reciba los beneficios de la implantación del sistema de los warrants...

El señor Presidente (interrumpiendo).—Su señoría quedará con la palabra para la sesión de mañana...

El señor Pérez.—Ya voy á terminar, Exmo. señor.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión. Quedará US. con la palabra.

Eran las 7 h. 20' p. m.

Por la Redacción—

R. R. Ríos.

10a sesión del miércoles 30 de diciembre de 1908

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO:—Orden del día.—Continúa el debate del dictamen de la Comisión de presupuesto en el proyecto del ejecutivo sobre supresión de plazas y creación de dotaciones para el servicio de almacenes generales en la aduana del Callao.

Abierta la sesión á las 5 h 20 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura el proyecto de ley sobre terrenos de montaña que se encuentra en revisión.

Se remitió á sus antecedentes.

Tres del excelentísimo señor Presidente del honorab'e Senado, avisando que han sido aprobados en revisión los siguientes asuntos:

Proyecto que suprime las partidas números 210, 218, 219, 221, 222, 2,090L, del pliego extraordinario del ramo de telégrafos;

Proyecto que traslada al pliego ordinario de instrucción la partida número 7041A, consignada en el ordinario de fomento del presupuesto general de la República; y

Proyecto que manda consignar en los pliegos legislativos durante cinco años la suma de Lp. 4,000 en cada uno de ellos para abonar á la Universidad mayor de San Marcos, la suma de Lp. 20,000 importe de los edificios pertenecientes á esa institución que van á ser destinados á la construcción del palacio legislativo.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Tres del mismo, enviando para su revisión los proyectos de presupuestos departamentales de Loreto, Moquegua y San Martín para 1909.

Se remitieron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que el honorable Senado ha resuelto aceptar las modificaciones introduceidas por esta honorable Cámara en el proyecto de presupuesto departamental de Apurímac para 1909.

Se remitió á sus antecedentes.

Del mismo manifestando que ha sido aprobado en revisión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de esta honorable Cámara que manda incluir en el pliego extraordinario de los ramos de justicia, culto e instrucción algunas partidas referentes á leyes últimamente promulgadas.

Del mismo comunicando que el honorable Senado ha aprobado, con la adición introduceida por esta honorable Cámara el pliego extraordinario de los ramos de gobierno y policía.

Del mismo participando que el honorable Senado ha ratificado lo resuelto por esta honorable Cámara sobre inclusión en el pliego extraordinario de guerra y marina del presupuesto de la República, de la partida de Lp. 516 anuales para el pago de los haberes del personal de la batería del camal en el Callao y gastos que demanden conservación así como fijar en Lp. 89,833.6.80, el egreso total del referido pliego.

Del mismo avisando que ha sido aprobado en revisión el dictamen de la Comisión de Presupuesto de esta honorable Cámara que manda incluir en el pliego extraordinario de fomento algunas partidas que sustentan leyes recientemente promulgadas ó preexistentes que no se habían cumplido.

De los señores Secretarios del honorable Senado trascibiendo, por pedido del honorable señor Ego Aguirre, la parte considerativa del proyecto, remitido por esa honorable Cámara, sobre adjudicación y explotación de terrenos de montaña.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

De los mismos, manifestando que el honorable Senado ha designado el jueves 30 del presente á las 4 h.

p. m., para que tenga lugar la sesión de congreso á que ha sido invitado y en la cual se resolverán las renuncias presentadas por los delegados ante la junta electoral nacional.

Se mandó tener presente.

DICTAMEN

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en minoría, en el proyecto que limita el armamento y material de guerra los artículos que el Estado puede importar libres de derechos.

Quedó en mesa.

PEDIDO

El señor Presidente.— Se va á pasar á la orden del día.

El señor Luna Arieta.— Excelentísimo señor: Por telegrama que aébo de recibir me informo de que el gobernador del distrito de Cochas, de la provincia que represento, so pretexto de la conscripción militar, ha procedido al reclutaje de los peones que se dedican á las labores de las haciendas circunvecinas, dando lugar con esto á que huyen de esos lugares lo que paraliza los cultivos, con grave perjuicio de los hacendados. Ruego á V. E. que se dirija oficio al señor Ministro de Gobierno, para que remedie estos males si son verdaderos.

El señor Presidente.— Se dirigió el oficio, honorable señor.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente.— Continúa la discusión del proyecto del Ejecutivo fijando partida para el sosténimiento de los almacenes generales. El honorable señor Pérez puede seguir haciendo uso de la palabra.

El señor Pérez.— Excelentísimo señor: Despues del estudio que hice el día de ayer del proyecto en discusión y de las observaciones formuladas por el honorable señor Miró Quesada, no tengo ya casi nada que decir; de manera que voy á hacer uso de la palabra, solamente por fina Lermela concedido V. E.

A lo expuesto ayer debo agregar que la partida de mil libras acordada á la Compañía Salinera como premio de Comisión por la Administración de los almacenes que están á su cargo, no es una partida objetable: es una partida que el Poder Ejecutivo, en uso de la autorización legis-

lativo que se le confiriera ha pactado á firme; y es tanto menos observable cuanto que es una cifra moderada dados los inmensos beneficios que van á reportar las rentas fiscales de la intervención de la Compañía Salinera, en el importante punto de que nos estamos ocupando.

Debo decir, también, que la defensa que he hecho del proyecto del Poder Ejecutivo, apoyado por el dictamen de todos los miembros de la Comisión de Presupuesto, descansa no sólo sobre la base de los cálculos aritméticos que la Comisión ha hecho, sino sobre el estudio que en el terreno hizo y practicó en el Callao, viendo como estaban organizados los servicios antiguos y como están los nuevos, palpando, por lo que ha visto, las mejoras que ha recibido ramo tan importante, como consecuencia del decreto de reorganización expedido por el Poder Ejecutivo sobre el particular. En la visita que hicimos á los distintos departamentos de depósitos que están á cargo de la compañía salinera, tuvimos oportunidad también de estudiar su contabilidad, de ver como se llevaban los distintos libros de la cuenta de esa oficina y que el presupuesto de gastos de la Compañía Salinera, con una diferencia de cuarenta y tantas libras, es igual á la suma que vota el proyecto para atender á las necesidades de ese servicio. Aún en el supuesto de que en la cifra que se trata de consignar para gastos de administración, con cargo de rendir la cuenta respectiva, hubiera algún exceso, preferible es que haya cierta amplitud en los fondos que se ponen á disposición de esa compañía, para que atienda á los servicios que por cuenta del estado hace.

Debe tenerse presente también que aunque hubiera un pequeño exceso sobre lo que realmente se necesita, ese pequeño exceso nunca lo aprovecharía, como lo dije ayer, la compañía salinera; y que además el contrato celebrado con esta compañía es solo por cuatro años, de manera que aun cuando hubiera un mayor gasto en ese tiempo, por muy grande que fuera el exceso, sería insignificante, comparado con los inmensos beneficios que va á recibir la renta fiscal por efecto de la intervención de la compañía salinera en la administración de los almacenes de depósitos de la Aduana del Callao.

Por estas razones la Comisión de Presupuesto espera de la honorable Cámara que se sirva aprobar el proyecto.

El señor **Miró Quesada Antonio**. Excelentísimo señor: He escuchado con el mayor interés la extensa y luminosa disertación del honorable señor Pérez, que ha venido á demostrar una vez más la solicitud con que su señoría honorable estudia los asuntos de carácter público que vienen á conocimiento de la honorable Cámara y especialmente de la Comisión de Presupuesto, que su señoría dignamente preside.

Por mi parte me va á permitir el honorable diputado por Pomabamba que insista en mi pedido para que se reduzca á Lp. 13,000 la partida del Poder Ejecutivo, porque he de procurar demostrar en el curso de mi disertación de hoy, que no he sido yo sino el señor Pérez quien ha incurrido en verdaderos errores de cálculo al presentar las nuevas cifras sobre las cuales pretende mantener íntegramente esa partida de Lp. 16,500 fijadas en el proyecto en debate. (Aplausos).

Comenzaré por declarar, excelentísimo señor, que no esperaba hallar me en tan completa divergencia de ideas con el honorable señor Pérez, en el asunto que se debate, después de haber tomado como punto de partida para mi argumentación, precisamente los mismos números presentados en el dictamen de la Comisión de Presupuesto. Yo no he disertado caprichosamente, he tenido á la vista ese dictamen de la Comisión suscrito por el señor Pérez en el qual se fija una partida de Lp. 13,680 como gasto indispensable para el servicio de los depósitos de la Aduana del Callao. Además llegaba yo á los mismos resultados después de una comparación minuciosa y detallada de todos los egresos en el trascurso de los tres últimos años de 1905, 1906 y 1907 para fijar un promedio que hubiera tenido, á mi modo de ver, la fuerza irresistible de las verdades aritméticas. El honorable señor Pérez ha objetado sin embargo esta parte de mi argumentación. Pronto me ocuparé de esa parte de su discurso con el objeto de manifestar que su señoría no tiene razón. Según acabo de indicar la Comisión de Presupuesto señala la partida de Lp. 13,680. He a-

qui el párrafo pertinente del dictamen de la Comisión.

A mi vez, exceilentísimo señor, llegaba yo á estos mismos resultados, y como había una diferencia tan insignificante fué que tomando el promedio entre los años de 1905, 1906 y 1907, que sumaba lo gastado 39,710 libras, saqué repito el promedio de Lp. 13,236, cifra que coincidía casi exactamente con la presentada por la misma Comisión de Presupuesto.

Además, exceilentísimo señor, en el dictamen de la Comisión se agrega un párrafo al que yo he leído que dice: (leyó).

También acepté esta nueva suma de la Comisión de Presupuesto, y no me limité á esto, sino que fui más ejos todavía, porque declaré, como tal vez recuerde la honorable Cámara, no eran solo de Lp. 2,628 como lo había calculado la Comisión de Presupuesto, sino Lp. 4,389, según el concepto de la Compañía Salinera, Lp. 3,121 segunda memoria del Ministro de Hacienda, que también leí; y en realidad, Lp. 3,800 por los cálculos que había hecho, por la reducción en la partida de 4,389 libras presentada por la Compañía Salinera; manifestando también que estaba dispuesto á demostrar porqué había hecho esa pequeña reducción. De manera que parecía que íbamos á estar en perfecto acuerdo el honorable señor Pérez y yo, cosa que no podía extrañar á nadie porque tratándose de números no puede haber discrepancia de pareceres.

Sin embargo no ha sucedido así. El honorable señor Pérez se ha sentido débil en su propio dictamen, juzga que manteniendo la cifra estampada por él de Lp. 16,500 que aparece en el dictamen no puede racionadamente sostenerla; y entonces el honorable señor Pérez abandonando su dictamen ha entrado á discutir sobre nuevas cifras. Si estas nuevas cifras fueran exactas resultaría el honorable señor Pérez en contradicción con sus propios datos de la víspera. Pero su señoría debe estar tranquilo porque los datos que figuran en el dictamen de la Comisión de Presupuesto son exactos: el error está en la nueva disertación del honorable señor Pérez, en efecto, ahora toma su señoría lo gastado el año de 1907 en los servicios de almacenes de la Aduana del Callao. Su señoría hace un examen

muy prolíjo, muy minucioso de la cifra de Lp. 15,894 y cree encontrar que no había descubierto ciertos gastos cuando estudiaba su dictamen de la Comisión de Presupuesto; y dice: no obstante esta cifra que hemos señalado en ese dictamen resulta que hay una serie de gastos que se hacen en conjunto; pero que corresponden también al departamento de depósitos y enumera varios; por ejemplo, los útiles de escritorio, los artículos diversos de uso diario, las balanzas de plataforma y otros más que en este momento no recuerdo. Y entonces su señoría dice: hay que considerar estos nuevos egresos y después de pasar revista á estos gastos concluye manifestando que lo invertido en la sección de depósitos de la Aduana del Callao no son, como dice el dictamen Lp. 13,000 sino Lp. 1,5894, esto es, un par de mil libras más de lo que su señoría había imaginado.

La disertación del honorable señor Pérez, muy interesante como todas las de su señoría, no entraña sin embargo, ninguna novedad. Ya sabíamos que en 1907 ascendió á Lp. 15,800 lo gastado en los almacenes de la Aduana del Callao. Algo más, me había adelantado á decirlo á la Cámara ayer, cuando anoté los egresos de 1905, 1906 y 1907, para sacar un promedio en los tres años.

Pero el honorable señor Pérez no acepta este promedio, á pesar de que está de perfecto acuerdo con las cifras de su propio dictamen. Se sorprende de que habiéndose gastado Lp. 15,894 en 1907 y de que existiendo un aumento gradual desde 1905 en los egresos de los depósitos del Callao, busque yo un promedio entre cifras que, á juicio de su señoría, tienden constantemente á crecer. Rechaza, pues, su señoría las libras 13,700 de ese promedio que aunque armonizaban con su dictamen, no favorecían la tesis euya defensa ha hecho tan brillante y detalladamente en los últimos tres días; y toma ahora como punto de comparación las Lp. 15,894 gastadas en 1907.

No se me había ocurrido ciertamente, como no se le ocurrió tampoco á la honorable Comisión de Presupuesto, al hacer su dictamen tomar esa elevada cifra, única en la historia de los gastos de los depósitos del Callao, como tipo normal

de egresos y base de un cálculo equitativo.

Todos sabemos que el año de 1907 ha sido excepcional. Nadie ignora que, por desgracia, la actividad, el movimiento de mercaderías que hubo en la Aduana del Callao el año último, no se ha mantenido en 1908. El total de bultos que entraron en 1907 á los almacenes de esa renta fué de 420.751, cuando el año anterior no había llegado esa cifra sino á 350.920. Hubo, pues, más de un 18 por ciento de aumento. La efervescencia comercial fué pasajera. Nuestros disturbios interrumpieron, de un lado, y de otro, la crisis económica sentida no ha mucho en todo el mundo, tuvieron triste repercusión en el país, y hoy esa masa de carga que de año en año iba en aumento, porque también había crecido en más de un diez por ciento entre 1905 y 1906, empieza á disminuir.

Ha venido una paralización, no solo una paralización sino que comienza á notarse decadencia en la importación por la Aduana del Callao, hasta el punto de que, según los datos que se me han suministrado de fuente oficial, por los cálculos que podrían hacerse hasta este momento cuando más llegariamos á tener un total de bultos de 380.000 el año 1908, cuando fueron en 1907 de 410.400. He aquí como se vé una disminución de 8 por ciento en el volumen total de las mercaderías ingresadas á la Aduana del Callao. Y no se necesita, excellentísimo señor, que me esfuerce mucho para demostrar lo que está en la conciencia de todo el mundo. Nadie ignora que desgraciadamente para el país esa situación próspera no se ha sostenido; que hoy las importaciones disminuyen, que las rentas de Aduana no son lo que se esperaban que fueran y que la pléthora de mercaderías que había el año pasado en el muelle dársena del Callao ha desaparecido. Y cuando esta es la verdad de las cosas ¿sería posible mantener la alta cifra, única en la historia de la Aduana de 15.894 libras para aplicarla á los egresos futuros cuando se está palpando que el movimiento de la Aduana ha disminuido? Evidentemente que no. Allí tiene explicado el honorable señor Pérez porque no tomé como tipo para mis cálculos la cifra máxima de 15.894 libras, como tampoco la tomó su se-

ñoría para hacer sus cálculos para el dictamen que está en discusión.

Me encontré ante una situación de hecho, dolorosa, pero evidente, veía que las importaciones disminuían, que por lo tanto no era posible que se necesitaran los mismos gastos para el servicio interno de la Aduana del Callao, porque las partidas no suben ó bajan á voluntad. Hubo aumento gradual en los años de 1905, 1906 y 1907 y aumentando el número de importaciones es claro que era mayor el movimiento de Aduana y era preciso emplear más brazos para hacerle frente, por eso resultaba aumentada la partida de los egresos de un año á otro. Pero cuando la situación cambia, cuando estamos viendo que nuestra energía comercial se debilita, cuando nos consta que ese movimiento de las Aduanas decrece, no es posible sostener íntegra esa alta partida de 15.894 libras; porque ya sabemos que no es sino un efecto, y cesando la causa el efecto no puede subsistir. Es cierto, pues, que ante estos hechos tuve necesidad de ir á buscar el promedio posible de estos gastos. Y observando lo que se había importado los años 1905, 1906 y 1907, deduje el promedio de las 13.700 libras á que hice referencia en mis cálculos anteriores, y que, repito, se haya en conformidad con los datos del dictamen de la Comisión de Presupuesto. Sin embargo el señor Pérez no acepta la nueva cifra. Su señoría, considera que yo he hecho cálculos fantásticos. Y al entrar al examen de la cifra que había propuesto yo como base de cálculo en mi disertación del otro día, el honorable señor Pérez la impugnó precisamente porque, según él, me he aferrado á esta cifra de 13.700 libras. Su señoría á su vez se aferra en la otra de 15.894, la que primitivamente no había aceptado.

El señor Pérez (por lo bajo).— Como servicios nuevos.

El Orador (continuando).— Su señoría hizo un análisis de mis cálculos y dice que yo había sostenido en la Cámara que por efecto de los nuevos servicios, si se aprobaba ese proyecto que está en debate, íbamos á tener un mayor gasto de cosa de 10.000 libras al año. Vamos á ver como es que su señoría ha argumentado al ocuparse de este asunto.

En efecto, excellentísimo señor, yo

dije que el mayor ingreso iba á ser de £ 1000 y para aprobarlo hice mis cálculos de la siguiente manera: la Salinera va á recibir, dije Lp. 16,500 por gastos de explotación y Lp. 1000 más por comisión de almacenaje, ó sea Lp. 17,500 en total. Pero por esta suma, agregué, no se encarga la Salinera sino de una parte de los servicios de la sección de depósitos de la Aduana del Callao; otra parte, la sección de Des carga, la de almacenes provisionales y de playa continuará siempre á cargo del Poder Ejecutivo, á cargo de la Aduana; y, agregué, en solo once meses de 1908 se ha gastado en ese servicio, por el Gobierno la suma de Lp. 5,347 libras, lo que corresponde á 5,833 libras más ó menos en un año.

El honorable señor Pérez se sorprende de estas cifras: sin embargo yo no las he inventado, las he sacado de un documento oficial, del informe remitido á la honorable Cámara por el señor Ministro de Hacienda en virtud del pedido que formulé en la sesión del 28 de noviembre último. allí se me mandó unas cifras que sumaban más de 8,000 libras por los gastos hechos en la sección de depósitos de la Aduana del Callao, durante 11 meses, del 10. de diciembre de 1907 al 10. de noviembre de 1908. oY deduje lo correspondiente á la prima y entonces saqué la cifra de Lp. 5347 y en seguida, como se trataba solo de lo gastado en 11 meses, completé un duodécimo mes, y obtuve la cifra de Lp. 5,833.

Véase, pues, excelentísimo señor, que este cálculo se basa en un fundamento serio, que yo no lo he producido caprichosamente en el seno de la honorable Cámara; que si el honorable señor Pérez tiene datos que pueden ser estimados como serios, los míos se basan también en datos fundados. Sin embargo el honorable señor Pérez nos decía que lo gastado en este servicio de la Aduana del Callao no son libras 5,833 sino libras 1,698 porque precisamente hay sobre la mesa otro proyecto y otro dictamen de la Comisión de Presupuesto por el que se preseude del departamento de depósitos de la Aduana del Callao y se crea una simple sección anexa al despacho, cuyo gasto total se hará con Lp. 1,968, y enten-

ces, el honorable señor Pérez dice: entre la cifra de Lp. 5,833 señalada por el honorable señor Miró Quesada y esta otra de 1968, que es la verdadera, tenemos una diferencia de Lp. 3,865, y solo, pues, en esta parte reduce ya mis cálculos en esa cifra de Lp. 3000. Ojalá tuviera razón su señoría, porque á no tenerla, estas cifras han de seguir gravando al Fisco ó al comercio; pero no es la cuestión, exaeleentísimo señor, ver lo que sucederá si acaso llegara á ser sancionado este proyecto, que reduce á Lp. 1,968 los gastos en las Aduana del Callao en la sección de Depósitos.

Por que conviene que se sepa, y voy á insistir en acentuar esta idea, que el proyecto á que ha hecho referencia el honorable señor Pérez, descansa en un decreto que ha sido contradicho por los interesados. Es el decreto de 11 de setiembre de 1908, que obliga á las compañías de vapores á hacer un servicio que siempre y hasta el momento ha corrido por cuenta de la Aduana del Callao; es un decreto que les impone esta obligación contrariando, según tuve oportunidad de manifestarlo en la sesión del otro día, no solo las prácticas universales, sino también las disposiciones categóricas y terminantes de nuestras leyes positivas. De manera, exaeleentísimo señor, que no sé hasta qué punto será posible que esta situación se solucione en una forma satisfactoria para todos.

Pero sea de ello lo que fuere, mientras las cosas no cambien, mis datos tampoco pueden ser variados; de suerte que lo gastado en la sección de depósitos de la Aduana del Callao durante el año, y que se está gastando actualmente, son cinco mil ochocientos treinta y tres libras y no la suma indicada por su señoría.

El honorable señor Pérez, redujo, también, la cifra de veinte y tres mil trescientas y tres libras que yo había citado, declarando que no eran trece mil setecientas libras las que se habían invertido en los años anteriores, sino quince mil ochocientos noventa y cuatro. Volvió, pues, á su primitiva argumentación. Su señoría cree que hay aquí una diferencia de dos mil ciento noventa y cuatro libras, porque yo parto de la cifra de trece mil setecientos y su señoría toma, para sus cálculos, una mayor de veinte y tres mil tres-

cientas treinta y tres. Pero ya he tenido oportunidad de indicar que no me parece fundado este raciocinio del honorable señor Pérez, que no encuentro motivo para que se acepte como base de éste cálculo una cifra tan elevada que responde á necesidades de nuestra actividad industrial, que en estos momentos, desgraciadamente, no se dejan sentir.

Todavía hizo una reducción el honorable señor Pérez: fué la relativa á la partida de gastos nuevos. Dijo su señoría aquí no se ha tenido en cuenta que por efecto del ensanche de los almacenes y de los nuevos servicios han habido también egresos nuevos, que antes no existían y que ascienden á la suma de cuatro mil trescientas ochenta y nueve libras. Pero, excelentísimo señor, desde que esos gastos se realizan y yo no los he impugnado, no hay razón alguna para que se pretenda deducirlos de la partida, porque yo lo que he sostenido sencillamente es que en la actualidad por los nuevos servicios en la administración de la Aduana del Callao, los gastos han aumentado enormemente, que ya no se hacen con un promedio de trece mil setecientas libras, sino con una suma total de veinte y tres mil trescientas treinta y tres. De manera, pues, que esa partida no tiene porque desaparecer, está perfectamente en su sitio y contribuye al aumento del total de los egresos.

Dije también, que sin tomar en cuenta este proyecto en debate y viendo lo gastado por la Salinera y por el Fisco en la Aduana del Callao, resultaba que teníamos la enorme cifra de veinte y seis mil quinientas treinta y nueve libras en vez de Lp. 13,700 del promedio que saqué.

Vamos á ver cómo saqué esta cifra de veinte y seis mil quinientas libras. Pues muy sencillamente: sumando las Lp. 18,556 gastadas por la Salinera y las Lp. 5,833 invertidas por el gobierno en el sosténimiento de la dirección de Depósitos; y tampoco estas cifras han sido más las tomé igualmente de los documentos á que me he referido, del informe remitido á la Cámara por el señor Ministro de Hacienda. Allí en ese informe, se indica que la compañía salinera gasta actualmente en el servicio que tiene á su cargo la su-

ma de diez y ocho mil ochocientas cincuenta y seis libras, y que el fisco había gastado por su parte 5,833 libras. Sumando, pues, estas cifras se obtuvo esta partida de 26 mil libras.

Por lo demás el honorable señor Pérez no ha contradicho estos datos su señoría aceptó que ambas cifras eran exactas, tanto las de 18,800 y pico gastadas por la Salinera como las 5,835 gastadas por el fisco; pero su señoría procura hacer de nuevo uso de ese argumento, con el objeto de ver como reducir este gasto que en realidad resulta exagerado y dice su señoría; en primer lugar, hay que ver que lo gastado no ha sido 13,700, sino Lp. 15,844; allí tenemos una diferencia de más de dos mil libras; y luego nos habla de la prima que según los datos de su señoría, que evidentemente son exactos, suma en el año 1907 alrededor de 4,000 libras. Sin embargo, excelentísimo señor, esta prima no ha debido ser traída á colación, porque como tuve oportunidad de manifestar ella es una cantidad que no va á variar. Si los empleados de la Aduana la perciben hoy en adelante la percibirán los empleados de la Salinera; y fundándose en esto es que el gobierno, según consta de la nota en que se nos adjuntó el proyecto en debate, logró de la compañía una reducción de la primitiva propuesta para el gasto, porque como se recordará el primitivo proyecto señalaba como 20,000 libras y el actual 16,500 por que se dice en la nota de remisión que los empleados van en adelante á recibir dichas primas como las perciben hoy los empleados de Aduana.

De manera, pues, excelentísimo señor, que la divergencia de opiniones entre el honorable señor Pérez y yo consiste en esto: no en que no sean las 26,000 y pico de libras que su señoría reconoce, sino en que eran más de 13,700 y que por tanto no ha habido una diferencia tan grande como la que yo había imaginado. Además su señoría conviene en declarar en que si estos gastos son efectivos muchos de ellos, otros son de carácter transitorio, exigidos por el cambio de sistema en la organización de la Aduana; pero que ellos no van á mantenerse indefinidamente que á partir de 1909 ee-

sarán en gran parte por efecto de este mismo proyecto que estamos discutiendo. Su señoría tiene razón en este punto precisamente por lo mismo fué que me permitió iniciar la reducción porque también dije yo que se trataba de cifras transitorias, que por efecto de las economías que se iban á realizar en el servicio y que por efecto también de la reducción de la partida porque se le iba á dar á la Salinera solo 17,500 libras todo lo que daría un menor ingreso en el porvenir. Esto no quita que en la actualidad no se gastan las 26 mil quinientas treinta y nueve libras.

Además si se acepta mi promedio de las 13,700 resulta que como dije entonces el gasto está duplicado si no se acepta el promedio y se admiten las cifras del honorable señor Pérez inclusive, la prima entonces resulta que ha habido por lo menos un 30 por ciento de gasto en los cálculos que ha hecho.

Ya me he ocupado, excellentísimo señor, de mis números. Ahora entro á ocuparme de los números del señor Pérez.

Su señoría tomando por base unos cálculos bondadosamente suministrados al honorable señor Pérez y á mí por la Compañía Salinera del Perú....

El señor Pérez (interrumpiendo). —Yo no los he tomado de la Salinera.

El señor Miró Quesada.— Pues yo si los he tomado de esa fuente y son exactamente idénticos á los que nos leyó su señoría en la sesión de ayer.

Hecha esta rectificación, veamos cuanto costaría el servicio de la sección de depósitos del Callao, gasto hecho directamente por el gobierno y por la Salinera.

Primer supuesto el Gobierno á cargo de los depósitos de la Aduana del Callao y tenemos: gastos de los depósitos, sistema antiguo, año de 1907 Lp. 15,894. Nuevos egresos por servicios también nuevos: Lp. 4,398. Suma total Lp. 20,292.

Si no tomó estos datos el honorable señor Pérez de la Compañía Salinera, yo si los tomé y resultan idénticos á los que su señoría produjo en la honorable Cámara ayer.

Tenemos, pues, que según este supuesto, si el Gobierno se encargara directamente de hacer el servicio de

los depósitos y almacenes de la Aduana del Callao gastaría Lp. 20 mil 292; pero afortunadamente para el Gobierno y para el país aparecía la Compañía Salinera para el Perú; y ahora veremos como la intervención de esta compañía le dá al gobierno una economía de Lp. 824.

Por regla general sucede en el mundo económico todo lo contrario cuando hay intermediarios, los gastos aumentan; pero en este caso no, el hecho de que la Compañía Salinera reemplace al Gobierno en el servicio de los almacenes de la Aduana del Callao nos va á dar un exceso de Lp. 1,824.

Vemos cómo, excellentísimo señor: Por explotación de los almacenes generales entregados á la Compañía Salinera Lp. 16,500. Por el almacén provisional á cargo de la Aduana Lp. 1,968. Suman: Lp. 18,468. Y con el gasto directo realizado por el estado se calculaba en Lp. 20,292, efectivamente resulta una diferencia á favor del Fisco de Lp. 1824.

El cálculo no puede ser más lisonjero; pero desgraciadamente no es exacto. Cuando yo entré á examinar las cuentas de la Salinera, en realidad vacilé, porque encontré los datos tan bien presentados que creí que la intervención de la Salinera estaba mal pagada con esta cifra; pero entré luego á examinar los datos y me encontré con lo siguiente, excellentísimo señor: En primer lugar que se supone como gasto general antiguo por el servicio de los depósitos de la Aduana de Callao, la cifra excesiva de Lp. 15,894, que no es posible aceptar, y que en el caso de aceptaría, excellentísimo señor, nos llevaría á reducir por lo menos la otra partida de gastos nuevos en Lp. 4,398. Y voy á decir por qué: porque esos egresos nuevos provienen en gran parte, como lo demostró el mismo honorable señor Pérez, en la sesión de ayer, de servicios que antes no se hacían y que hoy se realizan en la Aduana del Callao; servicios que reclaman buen número de peones; pero los peones que se aplican á estas nuevas labores se toman en la actualidad del mismo personal antiguo de la Aduana, y una de dos: ó se rebaja su salario de esa cifra de gastos nuevos, porque ya está incluido en las Lp. 15,894, que permite cubrir el

gasto de todo el personal de peones ó se reduce esta partida en proporción, para mantener en Lp. 4,398 la de nuevos egresos, señalada por el honorable señor Pérez. De otro modo va á sucedernos con los peones de la Aduana del Callao, lo que con los ejércitos en los teatros, que visitos sobre la escena parecen un mundo; pero que en realidad son unos cuantos hombres, siempre los mismos que entran por una puerta y vuelven á salir por la otra. (Aplausos).

En cualquier forma que se mire la cuestión hay que reducir esta partida en Lp. 2,000, y entonces será solo de Lp. 18,000 en números redondos. Véase, pues, cómo esa cifra del honorable señor Pérez, que decía la verdad, no decía, sin embargo toda la verdad. (Risas).

Veamos ahora el otro cálculo del honorable señor Pérez á ver si es más feliz en él:

Partida para la Salinera Lp. 16,500	
Por el servicio de los almacenes provisionales 1,978	
<hr/>	
Lp. 18,468	

Según nos dijo su señoría, esto importará el servicio de los almacenes de la Aduana del Callao, si lo hiciera directamente la Salinera. Pero aquí falta una partida de cierta consideración: las mil libras que percibirá esa compañía por el diez por ciento de comisión y de almacenaje y entonces no sería ya Lp. 18,468 lo que hubiera que gastar en la sección de depósitos, sino Lp. 19,478. Así pues, en vez de las 18,240 libras el favor del fisco resultaba que de los cálculos presentados por el señor Pérez nos encontrábamos con una diferencia en contra del fisco de Lp. 1,468 libras, y sumando estas 2 cifras me dán 3,202 libras, que es más ó menos la cantidad en que estamos en divergencia el señor Pérez y yo.

El honorable señor Pérez ha dicho que la Compañía Salinera del Perú es simplemente una administradora y que por lo tanto no vale la pena de discutir este asunto, porque nada importa que se consigne una cifra mayor de la que en realidad es necesaria para los gastos de explotación de los almacenes generales de la Aduana del Callao desde que la Salinera tendrá que rendir cuen-

tas y manifiesta entonces lo que en realidad ha gastado. Si gasta menos de las 16,000 libras allí quedará el excedente. De manera, pues, que á juicio de su señoría la cuestión no tiene importancia. Pero, excelente señor, bien sabemos que la compañía salinera es una administradora, que por lo tanto tiene que rendir cuenta del uso que haga del dinero fiscal; pero es evidente también que por muy seria que se suponga á esa compañía, el hecho de que se encuentre con una suma mayor de la necesaria para sus gastos puede estimular en ella el despilfarro y por lo mismo conviene que no haya margen para el derroche. Ahora, excelente señor, este argumento podría aplicarse también al estado. El estado es un simple administrador, así, pues, en vez de votar aquí las partidas de presupuesto todos los años, deberíamos votarlas en globo: allí están los 30 millones y pico de ingresos, que el Poder Ejecutivo los distribuya según las necesidades y luego que nos de cuenta, la cuenta general de la República nos manifestará la manera como ha hecho esos servicios. Pero este es un argumento que á mi modo de ver no podría prevalecer. De manera que aún que se estime que la sociedad salinera del Perú es una simple administradora, como lo es, necesario por conveniencia fiscal, para evitar la posibilidad también de que se derroche el dinero, que se fije aquello que á juicio de la Cámara sea lo indispensable para los gastos de explotación de los almacenes generales de la Aduana del Callao.

Su señoría honorable tal vez no se fijó en mi discurso del otro día, porque supuso que yo había pretendido que con los mismos egresos antiguos se hicieran los servicios nuevos que actualmente existen en la Aduana del Callao. Su señoría encontraba, con mucha razón, que esto era una injusticia. Si hay servicios nuevos decía su señoría que representan la cifra de 4,398 libras; ¿cómo pretender que estos servicios se hagan con el mismo dinero que de antiguo hacía uso la Aduana para realizarlos? Yo no he pretendido eso, porque que ello habría revelado absoluta ignorancia en la cuestión, lo que no es disculpable en quien se permite in-

tervenir en esta clase de debates ó de lo contrario habría manifestado falta de rectitud ó de justificación en mí, lo cual sería censurable ante el criterio de la honorable Cámara. Dije entonces lo siguiente: Que los gastos antiguos en los servicios de la Aduana del Callao, en la dirección de depósitos, se habían realizado durante tres años con un promedio de 13,700 libras; que la Salinera solo se encargaba de una parte de esos servicios; que el gobierno continuaba haciendo los de descarga de mercaderías, de almacenes de playa y el del almacén provisional, etc., que eso representaba un gasto cuando menos de Lp. 4,500, porque si bien en los cálculos primitivamente hechos resultaba esa cifra en Lp. 5,833, por la razón que acaba de allegar por lo bajo el honorable señor Pérez, de que el almacén provisional no existía antes, entonces ya no tomo esta cifra de 5,833 sino que la reduzco á 4,333, es decir, que representa 1,333 libras menos.

De allí que al hacer estos cálculos dijese: de las 13,700 libras, promedio de lo gastado anteriormente por el Poder Ejecutivo en el servicio de los almacenes, hay que deducir Lp. 4,500 que corresponden á la parte del servicio que todavía corre por cuenta del Gobierno y deduciéndole de Lp. 13,700 las 4,500 de este servicio obtenía yo una cifra de Lp. 9,200 y dije: esto es todo lo que á la Salinera corresponde por los antiguos servicios; pero agregué hay servicios nuevos que la Comisión de Presupuesto hace ascender en sus cálculos á 2,628, que el Ministro de Hacienda, en su memoria, fija en 3121 y que la sociedad interesada calcula en 4,689; dije yo: este cálculo de la Salinera es más exacto, hay que hacer sin embargo una ligera reducción; no son 4,689 libras sino 3,800, y voy á decir porque no son más: por que entre los gastos nuevos que señala la Salinera del Perú hay uno producido por un almacén que se llama de la Carga de Despacho, cosa completamente nueva, que antes no existía, naturalmente originado por la nueva forma en que se hace el pago de los derechos de Aduana. Pues bien, la carga de despacho entra á este almacén y en los cálculos de la Salinera, el egreso que este nuevo servicio representa sumaba Lp. 1,200 y pico;

pero, excelente señor, con el sistema antiguo la carga de despacho no quedaba abandonado en el malecón, había vigilantes y confrontadores, tres vigilantes y dos confrontadores que ganaban al año 500 libras. De manera, pues, que lo natural era reducir esta partida de Lp. 500 de la de 1200, desde el momento en que ya se suprimía este servicio, no era preciso hacerlo porque todo pasaba á ser efectuado por esa sección de la carga de despacho; por eso reduce en Lp. 500 la cifra presentada por la Compañía Salinera como gastos nuevos y entonces sumé esas Lp. 3,800 á las 9,200 que corresponden á la Salinera por los gastos antiguos y dije: por gastos realizados, en el caso de que no hubiera cambiado el sistema, Lp. 9,200 por los nuevos gastos que continuará haciendo la Salinera Lp. 3,800; suma Lp. 13,000.

He allí, pues, como llegué á esta cifra de Lp. 13,000 incluyendo todos los gastos que va á hacer la Salinera, tanto antiguos como nuevos uniendo los gastos que va á hacer con los que nunca hará esa compañía. (Aplausos).

El honorable señor Pérez, presenta un argumento á la consideración de la Cámara que seguramente ha impresionado á los señores representantes; por lo mismo, excelente señor, voy á procurar rebatirlo, y para ello solicito, desde ahora, de la bondad de V. E. que se sirva remitirme la ley número 435. Dice su señoría que todos estos nuevos gastos, estos mayores egresos se encuentran plenamente autorizados por dicha ley y que, por lo tanto, no era posible discutirlos, porque el Poder Ejecutivo se había basado en un acto legislativo. Quizás la necesidad de la defensa de su dictamen llevara al honorable señor Pérez hasta el punto de dar á esta ley número 435 un alcance que no tiene y una interpretación que el mismo Poder Ejecutivo no debe darle. Si V. E. me remite esa ley, yo le daré lectura para que se vea lo que en realidad ella significa.

(Se le remite).

La ley á que me refiero dice textualmente. Artículo 10.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, sin alterar las tarifas vigentes, haga las reformas que estime necesarias en el sistema y la organización

de las Aduanas á fin de mejorar sus servicios y acelerar sus operaciones. (Leyó los artículos 2o. y 3o.)

La ley, excelentísimo señor, no puede ser más clara; el Poder Ejecutivo ha estado autorizado para hacer todos los gastos indispensables, fuera de presupuesto, con el objeto de organizar el servicio de las Aduanas de la República, de cambiar el sistema de la Aduana del Callao y en las demás que tuviera por conveniente, es decir, pues, que el Poder Ejecutivo hizo todos los gastos transitorios que demandara esta necesidad de pasar de un sistema á otro diferente y precisamente haciendo uso d esta autorización invirtió veinte mil libras esterlinas, en la construcción de los nuevos almacenes de la Aduana del Callao, y la suma casi de Lp. 16,000 en dejar implantados los nuevos servicios. Cree el Poder Ejecutivo que ya ha cumplido con la autorización y se presenta el caso del artículo 3o., esto es, de dar cuenta á las Cámaras del uso que había hecho de dicha autorización; y cuando se dá cuenta del uso de una autorización, ésta termina. Por eso es que el Poder Ejecutivo, no se ha creído autorizado para fijar ad libitum el tanto que debe pagarse á la Salinera por la explotación de los servicios, sino que nos ha mandado á la Cámara este proyecto de ley que como todos los proyectos pueden ser revisados y modificados á juicio del Congreso.

Sostener lo contrario, excelentísimo señor, sería atentar contra las atribuciones constitucionales del Congreso, porque no es posible, admitir que haya proyectos intangibles para las Cámaras. De manera que presentado este proyecto al conocimiento de los honorables representantes, hay la facultad de hacer en él todas las modificaciones que creamos justas y convenientes.

El honorable señor Pérez me dice que estamos discutiendo el gasto. El gasto yo no lo discuto, simplemente he querido aclarar cuanto es lo que se ha gastado en el traseurso de los últimos años, para al mismo tiempo pedir una reducción de esa partida; y quiero demostrar que esa partida no es intangible, porque es un proyecto de ley exactamente idéntico á todos los demás que han venido á conocimiento de

las Cámaras. De manera, pues, que podemos, en el caso de que creamos excesivo el monto de la partida que se nos pide, reducirla según nuestro criterio.

Raro es que el honorable señor Pérez, tan celoso por lo común de los fueros del Congreso, haya sentado una teoría tan peligrosa, que tiende á arrancar al parlamento una de sus más preciosas atribuciones constitucionales: la de fijar el monto de los gastos públicos de la nación. (Aplausos). Solo me explico la actitud de su señoría por la necesidad de buscar argumentos de efecto para su defensa.

El señor Pérez (por lo bajo).— Pero si yo no he dicho eso. Yo no me he referido á la partida para gastos.

El señor Miró Quesada (continuando).— Está muy bien; pero si su señoría no dijo eso, si dijo que fué el excelentísimo señor Leguía quien como Ministro de Hacienda, inició la reforma aduanera; pero, seguramente, no se podría deducir de allí de modo lógico que el jefe del Estado deseó que la explotación de los almacenes generales resulta innecesariamente gravosa para el fisco y es de presumir que el Presidente de la República, como sus ministros y como todo el mundo, preferirán que los servicios se hagan con el menor sacrificio posible para nuestras exigüas rentas nacionales, á que se inviertan en ellos sumas cuantiosas, capaces de soportar equitativas reducciones. (Aplausos). Y esto es precisamente lo que ocurre, tratándose de los almacenes generales del Callao, pues, por los cálculos que hice antes y he repetido hoy, este servicio no exige las Lp. 16,500 del proyecto en debate si no solo Lp. 13,000.

El honorable señor Pérez al buscar nuevos egresos para mantener aquella partida hizo referencia al establecimiento del almacén número 6 en la Aduana del Callao, que según su señoría fué abierto á causa del clamor de "El Comercio", no del comercio propiamente dicho, sino del diario de su nombre.

El señor Pérez (por lo bajo).— De los dos.

El señor Miró Quesada (continuando).— En efecto fué así y mucho me complace que se reconozca la participación moral del diario que

dirijo, en uno de los beneficios indiscutibles recibidos últimamente por el comercio del país. (Aplausos).

No sé si su señoría se habrá dado cuenta de la acre censura que sus palabras envuelven para los comerciantes todos; porque declarar que fué necesario el clamor de un periódico para que satisfaciera una urgente necesidad comercial, mientras ese clamor no se dejaba oír de parte de los interesados, es presentar á estos como ineapaces para la defensa de sus derechos.

Lo que pasa con el comercio de Lima y el Callao es verdaderamente raro, soporta impasible las mayores gabelas, los más injustificados gravámenes, desde el muelle dársena hasta las compañías de vapores, todos abusan en forma irritante de nuestro comercio y éste tolera, iniquidades como el flete adicional y otras por el estilo, sin defender resueltamente sus intereses; y, ¿sabe el honorable señor Pérez por qué es esto? Por que el comerciante es un simple intermediario. Las cargas que le echan á él encima las arroja á su vez sobre el consumidor; sobre el pueblo que no tiene cómo defenderse, que no puede dejarse oír sino por medio de los órganos horrados de la prensa y por sus personeros en el parlamento, que hemos recibido sus mandatos para velar por sus legítimos intereses y sus más sagrados deberes. (Aplausos y bravos).

Esto explicaría también, excepcionable señor, la paradoja del honorable señor Pérez cuando nos hablaba del cobro de los derechos al contado. Su señoría decía: nadie protesta del cobro de los derechos al contado, es un beneficio para el Fisco y los comerciantes pagan sin decir una palabra, apenas son los agentes los que se quejan; pero los comerciantes no se quejan. No se quejan porque no les importa, porque en el momento de fijar los precios por sus mercaderías lo hacen teniendo en consideración esos derechos de Aduana que pagan al contado, de suerte que véase como son los consumidores los que soportan esa nueva gabela, todos especialmente las clases proletarias que no se dan cuenta de ciertos fenómenos económicos pero que sufren los resultados y cada día se les va haciendo

do más ruda y más difícil la vida.

Pero debo declarar que este cobro de derechos al contado no es una novedad, ha existido siempre solo que antes había una tolerancia de 48 horas para abonar los derechos y esa tolerancia ha desaparecido hoy.

El honorable señor Pérez hizo el panegírico de esta forma de tributación aduanera. Nos decía que mediante el pago de derechos al contado el Fisco estaba en una caja de fierro, no perdía un centavo; la mercadería no puede movilizarse mientras no satisface los derechos y nos dijo vea su señoría, vean ustedes, lo que esto significa en la práctica y nos leyó un largo cuadro y el monto de lo que se había perdido, no dijo en cuanto tiempo; pero declaró que eran 91 mil libras, una cifra enorme y que seguramente produjo el pánico.

Se han perdido 91 mil libras; pero no porque los derechos no se cobraran al contado como dijo su señoría, sino por la manera como se cobraban, por una tolerancia punible con los agentes de aduana; porque conforme al reglamento de comercio de Aduanas, no es posible consentir en que un agente saque mercaderías de la Aduana mientras no esté satisfecha la carga. Si esto se hubiera cumplido no se habrían presentado tales casos porque se sabe que los agentes son afianzados. Pues bien, esta partida de las 91 mil libras no ha sido la defraudación de un año ni siquiera de 10, sino de más de 20 años; viene arrastrada desde el año 1887 ó tal vez desde antes. Ahora esa partida se descompone en la siguiente forma: 60.000 libras corresponden á derechos líquidos; 22.000 á reparos del tribunal mayor de cuentas; y 4.000 por derechos que están en apelación, por qué las partes, los interesados, consideran que no son justos. De manera, pues, que solo tenemos como pérdida esta cifra de los derechos líquidos: 64.000 libras; pero en más de 20 años, de suerte que corresponde á cosa de tres mil libras por año. Véase ahora cuáles son los ingresos de la Aduana del Callao; en la actualidad ocho millones. Puede calcularse, pues, un promedio aplicando esta cifra de tres mil libras resulta el medio por ciento sobre el total de los ingresos de la Aduana del Callao.

Ahora debo manifestar al honorable señor Pérez que esta situación bonancible para el fisco por el pago de los derechos al contado no es tan exacta como su señoría la supone. Por ejemplo: aquí tenemos 22,000 libras de reparos hechos por el tribunal mayor de cuentas; pero en adelante ya no habrán reparos, excelentísimo señor, porque no existe contra quien formularlos. En la actualidad los agentes despachan; pero puede despachar cualquiera, ya no se necesita estar afianzado desde que se hacen los pagos al contado, de manera que cualquier comerciante particular transita su póliza, paga sus derechos y extrae su mercadería; si hubo un error ya de aforo ya de liquidación, cuando estos asuntos vayan al tribunal mayor de cuentas, cuando se quieran ver los cargos y se quieran hacer los reparos no hay contra quien formularlos, porque la persona que saca sus mercaderías no tiene cómo ser conocida siquiera, porque no ha habido la fianza que hoy existe para el agente de Aduana. De manera que si tiene ventajas por un lado el pago al contado, de otro lado tiene sus desventajas, porque los reparos del Tribunal Mayor de Cuentas serán completamente ilusorios.

El señor Presidente.— Si su señoría desea tener un pequeño descanso suspenderé la sesión por breves instantes.

El señor Miró Quesada.— Muy bien, excelentísimo señor.

El señor Presidente.— Se suspende la sesión.....

Trascurrieron 10 minutos.

El señor Presidente.— Continúa la sesión. El honorable señor Miró Quesada puede hacer uso de la palabra.

El señor Miró Quesada.— Comenzaré por agradecer á V. E. los momentos de descanso que benévolamente se ha servido concederme, y presentarle á la honorable Cámara mis excusas por haber detenido tanto tiempo su ilustrada atención. Seré lo más breve posible, excelentísimo señor.

Si hubo como estar en desacuerdo cuando se trataba de las cifras que presenté yo para hacer ver cuáles eran los gastos actuales de los almacenes de la Aduana del Callao y cuáles los antiguos, y los que á su vez produjo el honorable señor Pé-

rez no creo que sucederá lo mismo tratándose de una cuestión tan clara como la de almacenaje.

Dije yo que las 3,000 y pico de libras de aumento q' se notaban el último año en los ingresos de almacenaje en la Aduana del Callao, no se debían propiamente á la Recaudación hecha por la Compañía Salinera, sino á dos hechos: el alza de las tarifas, y la nueva forma del cobro de la contribución que indirectamente implicaba una nueva gabela.

El honorable señor Pérez al rectificar este punto de mi discurso manifestó que yo había dicho la verdad pero no toda la verdad.

No acepto ese cargo del honorable señor Pérez; porque cuando vengo á la honorable Cámara á tratar asuntos de interés público siempre digo todo lo que sé; y lo digo, no solo porque estoy obligado moralmente á ello, sino por cálculo. Necesitaría no tener conocimiento de lo que son los debates en las Cámaras para procurar ocultar la verdad de las cosas en el curso de una discusión, era la manera más sencilla de dar armas al enemigo para que las esgrimiera en contra de uno mismo. De manera que dije la verdad, y la dije por completo. Voy á demostrarlo, excelentísimo señor.

El honorable diputado por Poma-bamba consideraba que había ocultado parte de la verdad, porque basé mis cálculos tan sólo en el primer mes de almacenaje y dije que, conforme á la nueva tarifa, se cobraba el uno por ciento durante el primer mes: no agregué que á partir del segundo mes sólo se cobra el tres cuartos por ciento. En seguida, y sentando su cálculo en estos datos, manifestó el honorable señor Pérez que la forma actual del cobro de almacenaje resultaba benéfica para el proletariado, porque si era cierto que los artículos gravados con más del cuarenta por ciento estaban perjudicados, en cambio, los que pagan menos del cuarenta por ciento, que son, según manifestó el honorable señor Pérez, los artículos de consumo popular, esos tenían un verdadero beneficio.

Sin embargo, esta afirmación del honorable señor Pérez no es verdadera, ni en parte ni en absoluto. ¿Sabe la honorable Cámara cuáles son los artículos que pagan del diez

al veinte por ciento? Las materias primas, las materias primas que no son artículos para las clases populares sino para las clases dirigentes, para los industriales del Perú, que las necesitan con el objeto de fomentar los negocios á que están dedicados en nuestro país. Mientras tanto, tenemos los artículos siguientes, que pagan el cuarenta por ciento: (leyendo) "tocuyos, género blaneo, dril, casinetes". Si esto no lo consume el pueblo, yo no sé quien lo consume. (Aplausos). Con el cuarenta y cinco por ciento de derechos, tenemos: (leyendo) "camisas ordinarias, camisetas, sombreros, etc." Me parece que también el pueblo consume estos objetos. Con el 65 por ciento de derechos, tenemos: (leyendo) "la mantequilla, el aceite, el té, el queso, la mantea", que paga un derecho específico, que no obstante la dación de la última ley, puede estimarse en más del cuarenta y cinco por ciento. Véase, pues, que no puede aceptarse como verdad, que la nueva tarifa de almacenaje resulte benéfica para la clase proletaria.

Ahora su señoría hizo los siguientes cálculos: tomó como tipo una mercadería que costara mil soles, si mal no recuerdo, y declaró que si bien el primer mes, pagando el cuarenta por ciento de derechos ó más, resultaba beneficiado el comercio, en la forma antigua del cobro de almacenaje, no sucedía lo mismo respecto á los demás meses. Véamos si este argumento de su señoría es verdadero: mercaderías que importen mil soles, con el sistema antiguo de tres por mil sobre el avalúo pagaban tres soles el primer mes, y los meses subsiguientes 33 soles; quiere decir que una mercadería que costara mil soles, en el transcurso de un año entero que hubiera permanecido en los depósitos de la Aduana del Callao, con el sistema antiguo de almacenaje, habría abonado 36 soles, esa misma mercadería pagando el 40 por ciento de derechos cuanto abona hoy? 450 soles era el derecho correspondiente á esas mercaderías de 1,000 soles. Colegándolos al 40 por ciento, primer mes 4 soles, los meses subsiguientes los mismos 33 que su señoría había manifestado. Suman 37. De manera, pues que en este caso hay siempre un aumento de un sol respecto de los artícu-

los que pagan el 40 por ciento en el supuesto que estén un año en los almacenes.

Ahora debo manifestar lo siguiente. Que en el sistema antiguo no se cobraba almacenaje en determinado tiempo que la mercadería permanecía en los almacenes, porque se percibía el impuesto por mes de calendario. De manera que una mercadería que hubiera entrado á los almacenes de Aduana el día 1 ó 2 de este mes y saliera hoy ó mañana, no pagaba un centavo de almacenaje. De manera que en promedio puede calcularse que el primer mes no se pagaba sino quince días de almacenaje, ó lo que es lo mismo habría que reducir esta cifra á la mitad ó sea que la mercadería permaneciendo un año entero en los almacenes lo que pagaba por el sistema antiguo era 34.50 y por el nuevo 37. Esto, en el supuesto que se trate de mercaderías gravadas con el 40 por ciento, porque si están gravadas con el 45 por ciento ya la cifra aumenta enormemente. Entonces el primer mes paga 4.50, los otros meses 37.12 ó sea 41.62, cuando por el sistema antiguo no se pagaba sino 34.50. Véase, pues, excelentísimo señor, como va aumentando ya la proporcionalidad del almacenaje en el costo de las mercaderías según el aumento del tanto por ciento de los derechos.

Si nos fijamos en las que pagaban 65 por ciento, tenemos que en el primer mes abonarían 6.50 esas mercaderías de mil soles de precio; en los otros meses para completar los doce 53.62; total: 60.12. Es decir el doble que por el sistema antiguo. Me parece, excelentísimo señor, que dije toda la verdad, y no entré en todos estos detalles porque creí que era innecesario fatigar la atención de la Cámara, tanto más, cuanto que según manifesté entonces, había habido una reclamación del comercio, y son los comerciantes los que deben saber mejor, en tales son sus intereses. Ellos consideraban que la nueva tarifa les era gravosa y pidieron que se volviera al sistema antiguo, solicitaron que se les cobrara no el 1 por ciento sobre los derechos sino el 3 por ciento sobre el avalúo. Y me parece que ante los argumentos del honorable señor Pérez y los míos debe prevalecer el criterio de los interesados que son los que han cre-

do que no estaban beneficiados con la nueva forma en que se cobraban los derechos de almacenaje. Otra cosa, excellentísimo señor, que tuve también oportunidad de indicar momentos antes, se cobraba almacenaje por mes de calendario, lo que permitía a un artículo en depósito salir libre, y que después de haber permanecido 28 ó 29 días en los almacenes era que se hacía el cobro en la forma actual en que se perciben los derechos inmediatamente que ingresa la mercadería a los almacenes de depósito por lo menos, así se ha estado efectuando hasta hace muy poco tiempo en que vino un decreto del Poder Ejecutivo señalando el número de días para la extracción libre de las mercaderías y a la vez que el Poder Ejecutivo expedía aquel decreto, reducía de 1,500 a 100 el 10 por ciento de comisión a la Salinera por cobro de los derechos de almacenaje, o que está revelando que a juicio del Gobierno la forma de contribución de almacenaje implicaba un aumento en la renta del 33 por ciento. En cuanto a los inventarios y estadías, también el asunto es de perfecta claridad. El honorable señor Pérez no ha negado que se haya aumentado esta contribución; pero su señoría dice que esto es a título de multas; yo no dije a título de que se hacia; manifesté solamente que antes no existían los inventarios de oficio que se practican a los 8 días de haber ingresado las mercaderías a la Aduana, en el caso de que los interesados no pidieran el despacho de esa mercadería y que entonces se cobraban 5 soles por el primer bulto y 20 centavos por cada uno de los restantes; yo no disiento lo que sea; llámense multas ó lo que se quiera, lo cierto es, que es una nueva gabela para el comercio, un gasto que no existía antes y que explicaba perfectamente el aumento de la renta en el servicio de los almacenes en manos de la Salinera. En cuanto a las estadías, también conviene el honorable señor Pérez en que la renta había aumentado porque yo dije en la sesión pasada que los bultos de despacho en la Aduana del Callao no pagaban estadía y que solo la pagaban los de despacho en playa; su señoría no ha negado esto ni tampoco que antes se pagaban en una proporción que significaba

un 500 por ciento menos de lo que hoy se percibía, porque antes se cobraba un centavo por cada 46 kilos a partir del décimo día, y hoy, diez centavos por cada cien kilos; por consiguiente las estadías han aumentado. Dije, pues, toda la verdad sobre este asunto; fué el honorable señor Pérez quien no dijo ni parte de la verdad siquiera. (Aplausos).

Respecto de los warrants no voy a entrar de nuevo a ocuparme de este asunto. El honorable señor Pérez dijo, y con razón, que no era un asunto que estuviera en debate; su señoría tiene un criterio y yo otro; su señoría cree que el warrant es posible en el Perú, y yo no; es cuestión de opinión, con una circunstancia; que su señoría basa su pensamiento simplemente en los cálculos hipotéticos que hace; mientras que yo los baso en la realidad: (aplausos), porque en el tiempo de un año entero que existe nominalmente este sistema de warrant en el Perú, no se ha expedido un solo warrant en la Aduana del Callao; y el honorable señor Pérez nos decía que en realidad no había warrant; pero que había una cosa muy parecida: los certificados y nos trajo uno para probarnos que se habían hecho operaciones sobre certificados expedidos anteriormente; pero certificados, excellentísimo señor, no son warrants; es cosa distinta. Los certificados han venido a reemplazar para esas operaciones de comercio, a los conocimientos y manifiestos al por menor, porque antiguamente, cuando no existía este sistema en la Aduana del Callao los comerciantes endosaban sus conocimientos cuando querían negociar sus mercaderías; hoy, ¿qué es lo que se endosa? Se endosan los certificados de esa compañía.

De manera, pues, que no voy a entrar a defender mi manera de pensar en este asunto, porque, repito, el honorable señor Pérez tiene un criterio yo tengo otro. Ya veremos con el transcurso del tiempo quien tiene la razón, que venga esa ley a que su señoría se refiere dándoles a los warrants el carácter de prenda mercantil y veremos si como yo opino hoy y como seguiré opinando, los warrants no tienen cabida en el Perú, ó si sucederá lo que el honorable señor Pérez sostiene.

Su señoría entró á ocuparse ayer, y hoy también ha hecho breve referencia á ello, de las ventajas que á su juicio reporta para el comercio y para el fisco la intervención de la Compañía Salinera del Perú, en el mecanismo aduanero del Callao. La primera de ellas: la responsabilidad. Ahora hay quien responda por las mercaderías que ingresan á los almacenes, antes nó. Su señoría dice que hay una entidad abonada que en el caso de que se pierdan las mercaderías responde por los robos, lo que antes no existía.

Permitame el honorable señor Pérez que le diga que en este punto tampoco ha dicho la verdad, por que antes de establecerse este nuevo sistema había la responsabilidad fiscal quedaban todas esas mercaderías sujetas á la responsabilidad del fisco. Que ella fuera ilusoria es una cuestión, excelentísimo señor, que yo no deseo tocar en el seno de la honorable Cámara, porque en realidad nos llevaría demasiado lejos, nos llevaría á declarar ante la faz del país que no hay confianza posible en el administrador de la cosa pública en el Perú. (Aplausos prolongados en la barra).

Si esto fuera así, excelentísimo señor, el honorable señor Pérez en vez de haber hablado con sus comitentes para que no le obligaran á seguir adelante un expediente de reclamo, porque no era posible hacer responsable al fisco, ha debido hacer oír su voz en el seno de la Cámara, con el objeto de exigir la responsabilidad de quien la tuviera. (Aplausos).

En cuanto á la liquidación su señoría nos dice que este sistema nuevo permite controlar las liquidaciones, que ahora ya se sabe que con esta operación los derechos líquidos no pueden estar sujetos á error, porque de un lado la practica la Aduana y de otro una oficina principal creada en la Salinera. Su señoría nos dijo que en la liquidación no existía antes control; pues yo le digo que sí existía. Conforme al reglamento de Aduanas, los Auxiliares de vista, liquidaban las pólizas y en seguida habían empleados llamados rectificadores, encargados de hacer la rectificación de esos cálculos; empleados que dependían de la sección de contabilidad. Luego, pues, excelentísimo señor, esta confronta-

ción, este control sobre la liquidación de pólizas, se realizaba en el antiguo sistema como se realiza en la actualidad. Y cuando desaparecieron los auxiliares de vista se nombraron liquidadores por el Supremo Gobierno; había, pues, empleados especiales en la Aduana del Callao, denominados liquidadores, que hacían la liquidación de las pólizas y la rectificación se controlaba por los empleados llamados rectificadores.

Lo que se ha dicho, excelentísimo señor, es otra cosa: que estas operaciones no siempre se hacían claramente, que los rectificadores se ponían de acuerdo con los liquidadores y copiaban la liquidación de las pólizas. De allí que cuando incurriá en error el liquidador, incurriá también en él el empleado que estaba encargado de rectificar la póliza.

Pero esto, excelentísimo señor, demostrará que habían abusos y por lo tanto nos llevará tan solo á manifestar la necesidad de haber cambiado ese personal que no se manejaban debidamente en la Aduana, desde que se sorprendió á un empleado que no cumplía con sus obligaciones, que copiaba los datos de la liquidación y no hacía la rectificación correspondiente. Pues ha debido despedírselo por lo menos del empleo si no se le sometía á juicio por la responsabilidad en que había incurrido. (Aplausos).

De suerte, pues que cuando más podíamos llegar á esta conclusión: que de los empleados de la Aduana algunos de ellos eran inútiles, que los de la Salinera son mejores; pues no había más que tomar los empleados de la Salinera pagarles su sueldo por cuenta del Gobierno y que practicaran ese servicio por cuenta del Estado. (Aplausos).

El honorable señor Pérez hizo la apología de los almacenes generales; nos habló de las antiguas catacumbas, de esos viejos depósitos donde se llevaban todas las mercaderías sin clasificarlas, en la más absoluta confusión, expuestas á robos, y nos dijo que eso había cambiado ahora por entero que teníamos almacenes nuevos con luz meridiana donde ya no es posible practicar esas corrupciones, esas irregularidades, esos robos; pero, excelentísimo señor, yo no voy por cierto á impugnar la obra de los almacenes generales, to-

do lo contrario lo único que deploro es que no se haya construido hace 20 años cuando comenzó á sentirse necesidad del ensanche de los depósitos en la Aduana del Callao; que no se construyeron porque no tuvo entonces la Aduana la suerte que ha tenido después la Salinera de que viniera una ley autoritativa facultando al gobierno para hacer gastos sin tasa en los almacenes generales (aplausos); que se le entregaran las 20 mil libras con el fin de concluir esos almacenes si esas 20 mil, 10 mil, ó cinco mil libras hubiera estado el Ejecutivo en condición de dárselas directamente á la administración general de la Aduana del Callao, desde hace mucho tiempo habrían estado los almacenes en las condiciones satisfactorias que el servicio exige y por lo menos con las obras que hoy se han hecho y que yo he visto ejecutar con la mayor complacencia.

Ahora la mayor parte de esos nuevos almacenes son como se sabe para el servicio denominado de almacenes provisionales; pero la carga despachada continúa depositándose en estos mismos almacenes viejos á que se ha referido su señoría el honorable señor Pérez, allí en esas catacumbas en esos depósitos lóbregos allí continúa ingresando la carga.

Todas estas ventajas si existen y en gran parte muchas de ellas son efectivas no dependen, según he procurado demostrar en mi argumentación del otro día, de la circunstancia de que sea la Salinera la que comparte hoy con el Fisco peruano estas obligaciones, estos deberes del servicio de los almacenes de la Aduana del Callao, absolutamente, puede quedar todo como se encuentra hoy aún en el supuesto de que esa empresa extraña al mecanismo de la Aduana no hubiera ido á encrustarse allí para compartir con la Aduana parte de sus atribuciones. Eso fué lo que dije y lo que sostengo hoy sin quitar ni poner nada respecto á lo que el honorable señor Pérez ha manifestado respecto á la conveniencia que pueden tener determinadas obras ejecutadas en los almacenes del Callao.

Al concluir su discurso el honorable señor Pérez en la sesión de hoy, nos decía que esa suma de Lp. 1500 votada en el proyecto que se deba-

te, con corta diferencia es igual á lo que ha tenido oportunidad de ver en los libros de la Compañía Salinera: que esa compañía gasta esta suma más ó menos en la explotación de los servicios que corren hoy á su cargo. Pero no ha dicho el honorable señor Pérez si parte la Compañía Salinera del Perú, del supuesto de que los servicios viejos han de costarle siempre las Lp. 15,894 á que se refirió su señoría. No nos ha dicho si se han puesto en el caso de que manteniendo esta cifra, hay que rebajar por lo menos 2000 y tantas libras de los ingresos nuevos. Si así fuera, el dato del honorable señor Pérez no tuviera la fuerza suggestive que su señoría le ha dado.

Por último Cecía, el honorable señor Pérez, este contrato no tiene sino una duración de cuatro años; de modo que, si vemos que no conviene continuarlo, habrá tiempo de prescindir de la Salinera.

Pero, excelentísimo señor, yo tengo una larga experiencia de lo que son este género de contratos en el Perú, una vez que se celebran difícilmente terminan, porque vienen las prórrogas sobre los prórrogas, y cuando se cree que ha concluido el contrato empieza por un plazo si no igual mayor que el anterior. Eso nos ha pasado con los contratos con empresas particulares. Tenemos el ejemplo con la empresa del Muelle Dársena, hace 20 años que su contrato debió concluir, sin embargo, todavía continúa el privilegio de esa empresa y ojalá podamos nosotros dentro de tres ó cuatro años ponerle término para siempre y concluir con esa rémora para el comercio del Callao. (Aplausos).

Ahora tratándose de la Compañía Nacional de Recaudación, esta compañía también tuvo un contrato que ha terminado, no sé si dos ó tres veces; pero la recaudadora continúa percibiendo las rentas fiscales. De manera que, cuando estos son los hechos, evidentemente que no podemos aceptar como argumento satisfactorio el que el honorable señor Pérez presentaba al terminar su discurso.

Voy á concluir, excelentísimo señor, y para ello manifestaré que tengo la esperanza de haber logrado convencer á la honorable Cámara de que mis argumentos no son tan eapeiosos, ni descansan en base tan falsa como había supuesto el hono-

rable diputado por Pomabamba. A sí yo sustentaba, primero: que el promedio de lo gastado en tres años ha sido solo 13,700 libras. Y esto es verdad porque el mismo honorable señor Pérez no lo ha negado. Su señoría dijo que la forma en que yo produje el promedio no era exacto; pero no negó que solo se hubieran pasado las 13,700 libras en los años 1905, 1906 y 1907. Segundo. Su señoría reconoció que la Compañía Salinera había gastado 18,000 y pico de libras y que el fisco había gastado 5,800 y tantas.

Su señoría hizo luego otros cálculos para manifestar que la diferencia de gastos no era tan grande como yo suponía; pero no para demostrar que no fuera efectivamente esta cifra de 23,520 libras la que ha de arrojar lo gastado en la Aduana del Callao durante el año de 1908.

3o. que en el proyecto que se discute que otorga á la Compañía Salinera la suma de libras 16,500, hay un mayor egreso de diez mil libras, calculando los ingresos de los años de 1905, 1906 y 1907, en la forma que yo lo hice. Si la honorable Cámara encuentra que estos cálculos son susceptibles de modificación, entonces evidentemente que no habrá prevalecido esta tercera conclusión de la que yo expuse en la sesión de antes de ayer; pero á mi juicio no habrá motivo para semejante cosa, porque según he declarado el día de hoy, no es posible que en el momento actual en que notamos la deficiencia de los ingresos en la Aduana del Callao, cuando todos estamos convencidos que esas entradas van disminuyendo, señalemos como partida la máxima, la más alta, la única que ha figurado en los gastos de la Aduana del Callao durante los años que esa Aduana existe.

4o. que aún aceptando la reducción de las 16,500 libras á 13,000 había de hecho un mayor gravamen de 4,800 libras para el fisco. Esto también lo demostré, excelentísimo señor, porque hice ver cómo, además de este servicio de 16,500 libras que se iba á hacer por cuenta de la Compañía Salinera, había que abonarle mil libras por comisión; y como continuará el fisco con el servicio de parte de la sección de depósito de la Aduana del Callao, que hasta hoy ocasiona un gasto no menor de 4,800 libras comparando esta ci-

fra con la anterior, deja un gasto de 4,800 libras al año. Esto, pues, fué lo que sostuve entonces y lo que continuó creyendo hoy sinceramente; de manera que, después de haber resumido los fundamentos de mi disertación del otro día, concluyo solicitando de nuevo de la Comisión de Presupuesto que acepte mi pedido para rebajar á 13,000 libras, las 16,500 del proyecto que se debate. (Aplausos prolongados).

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

El señor Schreiber (Germán).— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El honorable señor Schreiber quedará con la palabra para la sesión del sábado próximo. Recuerdo á los honorables señores que el día de mañana tendrá lugar la sesión de Congreso, á las 4 de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.—

E. L. Gadea.

11a. Sesión del sábado 3 de enero
de 1909

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO.—Orden del día.—Se aprueba la redacción de la ley que vota en el presupuesto general partida para saneamiento de la ciudad de Huaraz.— Continúa el debate del dictamen de la comisión de presupuesto, en el proyecto del ejecutivo, sobre supresión de empleos y creación de dotaciones para el servicio de los almacenes de la aduana del Callao.

Abierta la sesión á las 5 h. 15 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que su despacho tiene pedido informe á la Ilma. Corte Superior del Cuzco acerca de los cargos formulados por el honorable señor Zambrano, contra el juez de primera instancia de la provincia de Urubamba, con la indicación de las medidas que el referido tribunal haya dictado en este caso.

Con conocimiento del honorable